



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 011-2024-MINEM/OGA

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 018-2024/MINEM-OGA-FIN de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina Financiera; y, el Informe N° 006-2024-MINEM-OGA-OAS de fecha 15 de enero de 2024, así como el Memorando N° 00102-2024/MINEM-OGA-OAS de fecha 15 de enero de 2024, emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe N°006-2024-MINEM-OGA-OAS, el señor Gustavo Alonso Ávila Ramírez, Especialista III en Servicios Generales, informa que en cumplimiento de la etapa del proceso de adquisición de locales, se realizó un viaje a la región de Cajamarca entre el 03 y 04 de enero de 2024, para la búsqueda de la optimización y mejora en los servicios ofrecidos por la entidad en oficinas descentralizadas; asimismo, señala que debido al inicio de las operaciones 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios no contaba con Certificación de Crédito Presupuestario para viáticos para el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 00102-2024/MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, solicita el Reembolso de Viáticos N° 00017 de los gastos efectuados por el señor Gustavo Alonso Ávila Ramírez, Especialista III en Servicios Generales, por el importe de S/ 289.50 (doscientos ochenta y nueve con 50/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 03 al 04 de enero de 2024, en la ciudad de Cajamarca, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe N° 018-2024/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuada la evaluación y verificación técnica al expediente de la Solicitud de Reembolso de Viáticos solicitada por el comisionado, concluyó que es procedente reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 289.50 (doscientos ochenta y nueve con 50/100 soles), toda vez que se trataría de una contingencia que motivó la falta de entrega de viáticos antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, precisó que, la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00017, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 42, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 289.50 (doscientos ochenta y nueve con 50/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Gustavo Alonso Ávila Ramirez	0027	100	2.3.2.1.2.2	289.50

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas